UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

INFORME DE CREACION DE DEPARTAMENTO

El Consejo de Departamento de Toxicología y Farmacología, en su reunión celebrada el 20 de Octubre de 2017 y de conformidad con lo establecido en el art. 15.1 de los Estatutos de la UCM y 24.1 del Reglamento de Centros y Estructuras, ha acordado emitir informe sobre la propuesta de CREACIÓN del **Departamento de Farmacología y Toxicología** en los siguientes términos:

1.- Valoración global.

Informe **favorable** a la creación del nuevo departamento.

Siguiendo las Directrices para la constitución de los nuevos Departamentos aprobadas por el Consejo de Gobierno de 4 de Mayo de 2017 y con el Mapa de Departamentos aprobado en el Consejo de Gobierno del 18 de Julio de 2017 y 5 de octubre de 2017.

2.- Denominación del nuevo departamento.
Farmacología y Toxicología
Se sugiere que los términos "Toxicología" y "Farmacología" sean de aplicación exclusiva a este Departamento, al estar adscritos al mismo la totalidad de los profesores del área de Toxicología y la mayoría de los del área de Farmacología de la UCM.

3.- Sede del departamento.
Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.
Se han tenido en cuenta como criterios prioritarios: la naturaleza e importancia de los conocimientos que imparte dentro de los planes de estudio de cada Facultad, la Facultad donde desarrollan sus actividades docentes e investigadoras la mayor parte de sus miembros y la disponibilidad de recursos materiales y personales (Reglamento de Centros y Estructuras, artículo 23.3).

4.- Secciones departamentales.

- Sección Departamental de Farmacología y Toxicología (Facultad de Veterinaria).

5.- Ámbito docente y científico.

- Áreas de conocimiento:

Farmacología
Toxicología

- Titulaciones y asignaturas:

ENCARGO DOCENTE*

Grados:

VETERINARIA:

- Farmacología y Farmacia (OB, 3º Curso, 6 ECTS)
- Farmacología Clínica y Farmacoterapéutica (OB, 3º Curso, 4 ECTS)
- Toxicología (OB, 3º Curso, 6 ECTS)
- Deontología, Medicina Legal y Legislación (OB, 1º Curso, 3 ECTS)
- Prácticas Externas (OB, 5º Curso, 3 ECTS)
- Trabajo Fin de Grado (OB, 5ª Curso, 6 ECTS)
- Historia, Documentación y Teoría de la Veterinaria (OPT, 5º Curso, 3 ECTS,)
- Animales de Experimentación (OPT, 5º Curso, 6 ECTS)
- Clínica de Animales Exóticos (OPT, 5º Curso, 3 ECTS)
- Acuicultura e Ictiopatología (OPT, 5ª Curso, 3 ECTS)
- Veterinaria y Medio Ambiente (OPT, 5ª Curso, 3 ECTS)

NUTRICION HUMANA Y DIETÉTICA:

- Toxicología de los Alimentos (OB, 2º Curso, 6 ECTS)

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS:

- Fundamentos de Toxicología (OB, 2º Curso, 6 ECTS)

Máster:

- ✓ Neurofarmacología y Neurotoxicología (Máster en Neurociencia, OPT, 6 ECTS)
- ✓ Técnicas Experimentales en Neurociencia (Máster en Neurociencia, OB, 6 ECTS)
- ✓ Evaluación del Riesgo y Seguridad de Sustancias presentes en los Alimentos (Máster en Nutrición Humana y Dietética Aplicada, OB, 3 ECTS)
- ✓ Legislación en Producción y Sanidad (Máster en Producción y Sanidad Animal, OB 1 ECTS, colaboración)

Doctorado:

- ✓ Doctorado en Ciencias Veterinarias

(*) Solo se consigna el encargo docente del actual Departamento de Toxicología y Farmacología

6.- <u>Acuerdos de funcionamiento</u>. Ajustándose al acuerdo de Consejo de Gobierno regulando el proceso transitorio de constitución y puesta en funcionamiento de los nuevos departamentos.

<u>6.1. Consejo de Departamento:</u>

En tanto no pueda constituirse plenamente el Consejo de Departamento del nuevo Departamento por no haberse celebrado las correspondientes elecciones de los sectores "resto de PDI", PAS y estudiantes en los términos del art. 36.1 RCE, se propone:

A.- Que actúe como tal, en funciones, la suma de los Consejos de Departamento de los Departamentos extinguidos, que no han de quedar como tales órganos extinguidos automáticamente por el proceso de fusión en tanto en cuanto se configure el nuevo Consejo.

B.- Que, la unión de las Comisiones Permanentes en los Departamentos extinguidos (que podrían crearse *ad hoc* en aplicación del art. 41.1 y 41.2 RCE), ejercerá de Comisión Permanente en funciones del nuevo Departamento.

C.- Que los representantes actuales de los respectivos Departamentos en Comisiones Delegadas de la Junta de Facultad sigan actuando como tales.

<u>6.2. Asignación de la docencia:</u>

En relación con la asignación de docencia, tanto por asignaturas como por centros, el RCE establece que es competencia de los Departamentos "organizar y distribuir la docencia, propia del ámbito de conocimiento de su competencia, en los estudios oficiales de Grado, Master y Doctorado, "dentro de los criterios organizativos generales que establezca la UCM", según reza el art. 25.a) RCE, siendo la Comisión Académica la que deba resolver las discrepancias que puedan surgir.

A tal efecto, corresponde a los Consejos de Departamento elaborar y aprobar la programación docente de cada curso de acuerdo con los criterios organizativos del Centro (art. 37.2.d) RCE), correspondiendo, a su vez, a las Juntas de Centro, conforme al art. 16.1.f) RCE, establecer el plan docente del curso siguiente antes del día 1 de julio de cada año, "salvaguardando las directrices emanadas del Consejo de Gobierno".

En definitiva, corresponde a los Departamentos asignar la docencia en el marco de los criterios generales que fijen las Juntas de Facultad salvaguardando las directrices emanadas el Consejo de Gobierno.

Respecto de la asignación de docencia por los Departamentos, el actual art. 57.d) de los Estatutos prescribe que es competencia de los Consejos de Departamento "aprobar los criterios específicos de asignación de docencia del Departamento, teniendo en cuenta la especialización y experiencia acreditada por el Personal Docente e Investigador, y atendiendo a los criterios de calidad establecidos en las memorias de las titulaciones". Estas precisiones son novedad, en sede estatutaria, respecto del precedente 58.e) de los Estatutos de 2003, lo que supone haber elevado de rango –lo que es por sí mismo bien significativo- las previsiones que se ya se encontraban en el art. 38 RCE, añadiendo una expresa mención a las memorias de las titulaciones.

Es de advertir que, en los términos del artículo 81.6 EUCM y del apartado 2 del mismo art. 38 RCE, los criterios de categoría, dedicación y antigüedad en el cuerpo sólo juegan para la

resolución de conflictos en la aplicación de los criterios específicos fijados por el Consejo de Departamento, "y siempre que no contradiga dichos criterios".
Siendo competencia del Consejo de Departamento decidir, en su caso, el centro o centros en los que los profesores adscritos al Departamento impartirán la docencia, el art. 38.3 precisa que "el Consejo de Departamento deberá atribuir preferentemente las asignaturas de los planes de estudio de cada Centro a los profesores adscritos al mismo. Sólo en caso de que su dedicación no esté cubierta, podrá el Consejo de Departamento atribuirles docencia en otros Centros".
Salvo contingencias, la programación docente del curso 17/18 no deberá verse alterada como consecuencia del proceso de reordenación de departamentos.

6.3.- Solicitudes de plazas:
En relación con la convocatoria de concursos para proveer plazas docentes, el art. 37.2.h) del RCE reconoce al Consejo de Departamento la competencia para formular la correspondiente solicitud al Consejo de Gobierno, adjuntando una propuesta de perfil de la plaza objeto de concurso, sin que dicha propuesta tenga carácter vinculante para el Consejo de Gobierno. En el caso de que el Departamento agrupe diversas áreas, la Comisión Académica del Consejo de Gobierno determinará, tomados en cuenta las necesidades docentes, y previo informe del Consejo de Departamento, el área a la que se adscribirá la plaza objeto de concurso.

7.- Medidas transitorias.

7.1.- Director/a del Departamento
En tanto no esté constituido el nuevo Consejo de Departamento para elegir un nuevo Director, el Consejo de Departamento propone nombrar, a tal fin, un Subdirector en aplicación de lo previsto en el art. 47.5 RCE, que contempla tal figura específicamente para sustituir al Director en caso de vacante, asumiendo que "cesará en el momento en que desaparezcan las circunstancias que hicieron necesario su nombramiento". El perfil excepcional de este Subdirector, vinculado a la situación de vacancia del Director, se corresponde con que en este caso el Subdirector sea nombrado, por el Rector, a propuesta del Consejo de Departamento.
El Consejo de Departamento propone:

- **Subdirector en funciones**: María Isabel Colado Megía (Catedrática de Farmacología, Facultad de Medicina).
- **Secretario académico en funciones**: Antonio Rodríguez Artalejo (Catedrático de Farmacología, Facultad de Veterinaria).

8.- Compleción de la memoria.

Madrid, a 20 de Octubre de 2017

El Secretario del Departamento

Fdo.: Sebastián Sánchez-Fortún Rodríguez

VºBº

El Director del Departamento

Fdo.: Antonio Rodríguez Artalejo